



UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DE FACULTAD
RESOLUCIÓN No. 180
Agosto 29 de 2017

"Por la cual se avala el reglamento de trabajos de investigación en el programa de Maestría en Políticas Públicas de la Facultad de Ciencias de la Administración aprobado por el Comité Central de Currículo de la Universidad del Valle"

El Consejo de la Facultad de Ciencias de la Administración en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

- Que según lo estipulado en el Acuerdo 007 del 19 de noviembre de 1996 del Consejo Superior, reglamento de los Programas Académicos de Posgrado, las normas que rigen la elaboración del Trabajo de Investigación "serán propuestas por cada Comité de Programa Académico y Aprobadas por el Comité de Currículo de la Universidad" (Art.67).
- Que el Comité Central de Currículo de la Universidad del Valle aprobó en su sesión del 19 de mayo de 2017 el reglamento interno de trabajo de investigación de la Maestría en Políticas Públicas de la Facultad de Ciencias de la Administración.
- Que el Comité de Currículo de la Facultad de Ciencias de la Administración recomienda que el reglamento interno de trabajo de investigación de los programas de posgrado sea respaldado por Resolución del Consejo de la Facultad.
- Que para optar al título académico de Magister en Política Pública el Candidato debe, entre otras cosas, "Haber desarrollado, presentado y sustentado un Trabajo de investigación dirigido que cumpla con el reglamento interno de cada programa particular". Acuerdo 007 de 1996 del Consejo Superior (Art 81).
- Que Corresponde al Director de Programa Académico de Maestría en Políticas Públicas promover, coordinar y dirigir el proceso curricular en lo relacionado con la planeación, desarrollo, ejecución, evaluación, reformulación, pertinencia y mejoramiento académico del mismo. Acuerdo 007 de 1996 del Consejo Superior (Art 89).
- Que es función básica del Director del Programa asesorar a los estudiantes en la realización de actividades de aprendizaje y en la conformación de su plan curricular para cada periodo académico, Acuerdo 007 de 1996 del Consejo Superior (Art 89).
- Que son funciones del Comité del Programa asesorar al Director de Programa Académico en la organización, coordinación y evaluación de las actividades académicas del Programa cuando se le solicite, Acuerdo 007 de 1996 del Consejo Superior (Art 92).

- Que los trabajos de Investigación al igual que los trabajos presentados en las asignaturas de los programas académicos deben respetar lo dispuesto en el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad del Valle, Acuerdo No. 023 de 2003 del Consejo Superior "Por el cual se expide el Estatuto sobre la Propiedad Intelectual en la Universidad del Valle"

RESUELVE:

Artículo 1º: Adoptar para el programa Académico de Maestría en Políticas Públicas de la Facultad de Ciencias de la Administración, el siguiente reglamento interno de trabajos de investigación.

CAPÍTULO I Generalidades

Artículo 2º: Propósitos del Programa de Maestría. De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional "Los programas de Maestría tienen como propósito ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinares, interdisciplinarios o profesionales y dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador en un área específica de las ciencias o de las tecnologías, o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de las humanidades y de las artes". Artículo 2.5.3.2.7.5 del Decreto N° 1075 de 2015, MEN.

Artículo 3º: Modalidad del Programa. El Programa de Maestría en Políticas Públicas de la Universidad del Valle es de profundización. De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional "La Maestría de profundización busca el desarrollo avanzado de competencias que permitan la solución de problemas o el análisis de situaciones particulares de carácter disciplinar, interdisciplinar o profesional, por medio de la asimilación o apropiación de saberes, metodologías y, según el caso, desarrollos científicos, tecnológicos o artísticos". Artículo 2.5.3.2.7.5 del Decreto N° 1075 de 2015, MEN.

Artículo 4º: Objetivos del Programa. De acuerdo con la Resolución N° 2124 del 9 de septiembre de 2002, del Consejo Académico, el Programa Académico de Maestría en Políticas Públicas tiene por objetivos:

- Contribuir a la formación de expertos en asuntos relacionados con las Políticas Públicas, con capacidades para su formulación, puesta en marcha y evaluación.
- Apoyar los procesos de modernización y reestructuración del Estado desarrollando en los estudiantes: habilidades para el análisis de datos, presupuestos y gerencia; actitudes y compromiso con la ética del servidor público; un cabal entendimiento de los procesos políticos que inciden en el gobierno.
- Formar docentes, investigadores o profesionales de alto nivel que estén en capacidad de analizar y proponer soluciones para la aplicación de las Políticas Públicas, así como



emprender carreras como dirigentes y/o asesores en entidades oficiales nacionales, departamentales y municipales.

- Formar profesionales capacitados para liderar organizaciones encargadas de las Políticas Públicas, sean estos establecimientos sin ánimo de lucro o privados.

Artículo 5º: Definición del Anteproyecto de Investigación. Es un documento en el cual se formula la propuesta del trabajo académico que el estudiante se propone llevar a cabo para la elaboración del Trabajo de Investigación.

Artículo 6º: Definición del Trabajo de Investigación. Se entiende por trabajo de investigación el documento escrito que elabora el estudiante de la Maestría en Políticas Públicas, bajo la dirección de un profesor. El trabajo de investigación para optar el título de Magíster en Políticas Públicas puede ser de carácter teórico o empírico en algún aspecto de las políticas públicas: diseño, implementación, evaluación o análisis, así como el estudio de fenómenos sociales o institucionales que estén relacionados con problemas públicos.

Artículo 7º: Definición de la Sustentación del Trabajo de Investigación. La sustentación es un evento público que será anunciado y citado por parte de la Dirección del Programa con la debida anticipación máximo treinta días (30) calendario, posterior a haber recibido la confirmación de los evaluadores de aprobación del trabajo de investigación para sustentación, en la cual el estudiante defiende su Trabajo de Investigación.

Artículo 8º: Etapas para el Desarrollo y Aprobación del Trabajo de Investigación. El trabajo de Investigación consta de las siguientes fases:

- Presentación de una propuesta de investigación.
- Aprobación del Director del Trabajo de Investigación.
- Formulación del Anteproyecto
- Presentación del Anteproyecto
- Evaluación del Anteproyecto de Investigación en Proyecto de Investigación I y II.
- Desarrollo del Trabajo Investigación
- Evaluación del Trabajo de Investigación por parte de los jurados evaluadores.
- Sustentación del Trabajo de Investigación.

Artículo 9º: Coautoría. El Trabajo de Investigación será elaborado individualmente. El Comité de Programa podrá excepcionalmente aprobar trabajos en coautoría máximo hasta dos (2) estudiantes. En estos casos los estudiantes deberán aportar:

- Solicitud justificada informando la población y muestra del objeto de estudio por parte de los estudiantes.
- Concepto por parte del director asignado en el que se argumente la razón por la cual el trabajo se realiza en coautoría.

- Aval del docente que tiene a su cargo Proyecto de Investigación I.
- Copia del Anteproyecto con presupuesto

Artículo 10º: Norma para la Elaboración del Documento. El Trabajo de Investigación será desarrollado en Norma APA (Conjunto de normas de la American Psychological Association) en su edición actualizada para la presentación de textos académicos.

Artículo 11º: Extensión del Documento. El Trabajo de Investigación tendrá una extensión no mayor de 200 páginas y siguiendo los lineamientos de las Normas APA en su edición actualizada (Interlineado 2.0, alineado a la izquierda sin justificar, Times New Roman 12). El programa privilegia y motiva los esfuerzos de síntesis académica en la presentación del trabajo de investigación. Adicionalmente, deberá incluirse un resumen (100 palabras) y las palabras clave de la investigación para efectos de divulgación.

Artículo 12º: Definición de Trabajo de Investigación Meritorio o Laureado. Se considera Trabajo de Investigación meritorio o laureado aquel que por su investigación represente un aporte original y significativo al conocimiento o a la solución de un problema y que demuestre impacto social o aplicabilidad de los resultados en sectores productivos o potencialidad de innovación y desarrollo científico tecnológico, conforme a los Resolución N° 035 de 2007 del Consejo Académico (Art. 1) o la norma que la modifique.

Se tendrán en cuenta para la mención de meritorio o laureado los criterios establecidos en la normatividad vigente al momento de la postulación del trabajo de investigación.

CAPÍTULO II

Aprobación del Director de Trabajo de Investigación

Artículo 13º: Director del Trabajo de Investigación. Todo anteproyecto de trabajo de investigación debe contar con un director(a), quien será un profesor de la Universidad del Valle, preferiblemente vinculado a un grupo de investigación reconocido y deberá tener al menos título de Maestría. La Dirección del Programa expedirá la certificación necesaria para que su tiempo de trabajo sea reconocido para efectos de asignación académica.

Parágrafo 1º Cuando el director(a) del trabajo de investigación es un profesor(a) externo(a) a la Universidad del Valle, este deberá tener al menos un título de Maestría además de acreditar idoneidad académica y experiencia investigativa en el campo de las políticas públicas. Adicionalmente, se debe presentar un co-director que será un profesor del programa.

Parágrafo 2º Cuando el estudiante entrega el anteproyecto, junto con la carta de intención del director externo y del co-director, debe acompañarla con la hoja de vida del profesor externo. El Comité del Programa evaluará su competencia teniendo en cuenta su perfil profesional y sus líneas de investigación para aprobar o rechazar su postulación. La Facultad reconocerá los servicios de dirección de acuerdo a la normatividad que defina la Facultad para estos casos.



Artículo 14°- Es responsabilidad del estudiante buscar y contactar su director de trabajo de investigación. El programa podrá sugerir posibles directores de los trabajos de investigación en relación a los profesores adscritos a la Universidad, pero es responsabilidad del estudiante realizar las gestiones correspondientes para concretar al director(a) sugerido.

Artículo 15°: Funciones del Director del Trabajo de Investigación. Serán funciones del director del trabajo de investigación: ofrecer toda la asesoría conceptual, técnica y metodológica que requiera el estudiante para el buen desarrollo de la investigación, desde el desarrollo del anteproyecto hasta la presentación del Acto de sustentación. Para esto, deberá programar reuniones de trabajo periódicas y reportar al programa al final del período de cada semestre los avances en el desarrollo de la investigación.

Parágrafo. El director de un trabajo de investigación podrá declinar su responsabilidad de dirección ante el Comité del Programa en un tiempo no superior 90 días. En ese caso, será responsabilidad del estudiante realizar nuevamente el proceso de consecución de un director sustituto y solicitar nuevamente su aprobación ante el Comité.

CAPÍTULO III

Desarrollo y Evaluación del Anteproyecto

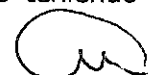
Artículo 16 - Contenido del Anteproyecto: El anteproyecto es un documento en el cual se plantea la realización del trabajo académico que el estudiante se propone llevar a cabo como requisito de grado. Éste es de carácter obligatorio y debe incluir los siguientes aspectos:

- a. Introducción
- b. Antecedentes de la investigación
- c. Planteamiento de la pregunta o problema de investigación
- d. Objetivos (general y específicos)
- e. Justificación
- f. Estado del arte y marco teórico
- g. Metodología
- h. Cronograma
- i. Presupuesto
- j. Bibliografía

Artículo 17: Radicación y aprobación del Anteproyecto

a. El estudiante presenta al Comité de Maestría tanto el anteproyecto como, la carta donde el director declare su interés en dirigir el trabajo de investigación al terminar la materia Proyecto de Investigación I, en el tercer semestre. El Programa proporciona un formato de aval de dirección de trabajo de investigación como guía si así se requiere.

b. El Comité del Programa, recomienda la continuidad del proyecto teniendo en cuenta su



viabilidad, y la experiencia como tutor y experticia del director del proyecto. En caso contrario el comité, recomendará al estudiante que ajuste el anteproyecto y/o que desarrolle un nuevo anteproyecto y / o que busque un nuevo director.

Artículo 18° Si un estudiante decide cambiar el tema de trabajo de investigación y/o de director después de haber sido aprobado su anteproyecto, tendrá un periodo de tres meses después de la aceptación oficial del mismo, y por una única vez, el Comité del Programa autorizará el cambio respectivo, debiendo el estudiante reiniciar el proceso establecido en el presente reglamento.

Artículo 19° El anteproyecto será de autoría y responsabilidad individual del estudiante que lo presenta. Sólo en casos excepcionales el Comité podrá aprobar anteproyectos presentados hasta por dos (2) estudiantes. En estos casos los estudiantes deberán aportar:

- Solicitud justificada informando la población y muestra del objeto de estudio y concepto por parte del director asignado
- Copia del Anteproyecto con presupuesto

Artículo 20°. Criterios para la Evaluación del Anteproyecto de Investigación. El evaluador deberá tener como criterios para la evaluación del Anteproyecto de Investigación los siguientes:

- Pertinencia del tema de investigación para optar el título de Maestría en Políticas Públicas
- Coherencia entre el problema planteado, los objetivos propuestos, el título y la justificación del anteproyecto.
- Pertinencia de la metodología planteada.
- Pertinencia de la bibliografía utilizada.
- La claridad conceptual y dominio del tema.
- Revisión del cumplimiento de la norma de presentación seleccionada.

Artículo 21°: Calificación de la Evaluación del Anteproyecto Investigación. El Evaluador deberá entregar un concepto de evaluación en el formato que el Comité del Programa defina para ello. La Calificación de la Evaluación del Anteproyecto de Investigación será de forma no numérica, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Aprobó, para quien alcance los requerimientos mínimos según los criterios planteados en la Sección 20° del presente Acto Aprobatorio.
- b) No aprobó, para quien no alcance los requerimientos mínimos según los criterios planteados en la Sección 20° del presente Acto Aprobatorio.

Parágrafo 1. Con la información anterior, la Dirección del Programa registrará la calificación



en el Sistema de Registro Académico - SRA. Esta calificación tiene dos denominaciones:

INCOMPLETA (I.C); cuando se presentan informes de avance del trabajo de investigación

APROBADO (A.P); cuando el trabajo de investigación sea presentado y aprobado en el acto de sustentación

Parágrafo 2º: En Caso de No Aprobarse el Anteproyecto, el estudiante deberá realizar la elaboración y evaluación de un nuevo Anteproyecto de Investigación, el cual se encuentra reglamentado en el presente Capítulo.

CAPÍTULO IV **Desarrollo y Evaluación del Trabajo de Investigación**

Artículo 24º: Una vez aprobado el anteproyecto y el director del trabajo de investigación, el estudiante podrá matricular en cuarto semestre la asignatura Proyecto de Investigación II. En esta asignatura el estudiante deberá proceder a formalizar el documento definitivo de trabajo de investigación con su director.

La elaboración de todo trabajo de investigación para optar por el grado deberá pasar por los siguientes momentos:

Artículo 25º: Elección del tema y título del trabajo de investigación.

- Al finalizar el segundo semestre del programa de la maestría en Políticas Públicas, los estudiantes deben tener tema, título y posible director(a) del trabajo de investigación.
- Mediante comunicación firmada por el posible Director(a) y el Estudiante se informará al Comité del Programa de la Maestría en Políticas Públicas sobre el título y el objetivo del tema que se abordará en el trabajo de investigación.
- El Comité del Programa de la Maestría en Políticas Públicas enviará una comunicación al posible Director(a) y al Estudiante una aceptación inicial del tema que se abordará en el trabajo de investigación. Sólo es posible modificar el tema por razones justificadas; igualmente podrá elegirse un Director definitivo al momento de la radicación y aprobación del anteproyecto.

Parágrafo: El programa de la Maestría en Políticas Públicas, con el fin de facilitar la elección del tema y Director(a) del trabajo de investigación, dentro de la programación académica organizara una jornada donde los diferentes grupos de investigación de la Facultad y otras Facultades de la Universidad del Valle socialicen los temas de interés de sus investigaciones ante los estudiantes del programa. Para la programación de esta jornada se pedirá apoyo a las jefaturas de los Departamentos y de la Vice decanatura de Investigaciones y Posgrados de la Facultad de Ciencias de la Administración.

Artículo 26º: Características del Trabajo de Investigación. El trabajo de investigación de la Maestría en Políticas Públicas debe tener entre otras las siguientes características:



- a) Una extensión no mayor de 200 páginas y siguiendo los lineamientos de las Normas APA en su edición actualizada (Interlineado 2.0, alineado a la izquierda sin justificar, Times New Roman 12). El programa privilegia y motiva los esfuerzos de síntesis académica en la presentación del proceso investigativo.
- b) Una exploración bibliográfica adecuada a las exigencias del tema del trabajo en un nivel de posgrado.
- c) Un ejercicio de investigación completo, en el cual se valora sobre todo la capacidad por resolver un problema a través de unos instrumentos metodológicos de trabajo.
- d) Unos resultados razonables acordes con los objetivos propuestos.
- e) Una presentación acorde con la utilización de las normas APA en su edición actualizada para la presentación de textos académicos.

Parágrafo: El plazo máximo para el estudiante presentar, sustentar y aprobar el Trabajo de Investigación es el que se establece en el Acuerdo No. 12 de junio 6 de 2014 del Concejo Superior de la Universidad del Valle. Específicamente, en el Programa de la Maestría en Políticas Públicas, el plazo máximo que tendrá el estudiante para presentar, sustentar y aprobar el trabajo de investigación, será el doble del tiempo estipulado para la duración del programa, sin exceder de cuatro (4) años, contados a partir de su primera matrícula en el respectivo Programa. Aplica para los estudiantes que hayan sido admitidos desde el periodo 2014-2.

Artículo 27°: Contenido del Trabajo de Investigación. El Trabajo de Investigación consta de los siguientes elementos mínimos:

- Introducción.
- Antecedentes del problema y su respectivo interrogante de investigación.
- Formulación del problema.
- Objetivos (general y específicos)
- Justificación
- Marco teórico-conceptual - contextual
- Metodología
- Resultados
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Bibliografía

Artículo 28°: Desarrollo del proyecto. El estudiante presentará informes de avance con

carta de aval del director del trabajo de investigación al finalizar cada semestre para tramitar su matrícula en el siguiente periodo.

Parágrafo: En caso de necesitar semestre(s) adicional(es) para la realización del trabajo de investigación, el estudiante deberá presentar al finalizar cada semestre: un informe de avance del trabajo de investigación, un cronograma actualizado de actividades y una carta de aval del director del trabajo de investigación. Estos documentos son requisitos para que la Dirección del Programa pueda aprobar la matrícula financiera y académica del estudiante para el siguiente semestre.

Artículo 29º: Radicación trabajo de investigación. El estudiante presenta al Comité del Programa el trabajo de investigación definitivo con una carta de aval del director para iniciar su proceso de evaluación con la asignación de dos jurados evaluadores.


Artículo 30º: Una vez el director del trabajo de investigación apruebe el documento definitivo, deberá informarlo por escrito a la dirección del programa. Es responsabilidad del estudiante radicar el documento y la carta de aval del director en los plazos establecidos por el Programa. El estudiante deberá entregar al programa una (1) copia impresa y una (1) digital del trabajo de investigación definitivo.

El programa solo aceptará la radicación de trabajos de investigación para asignar jurados evaluadores a estudiantes que estén matriculados financiera y académicamente.

Artículo 31º: Todo trabajo de investigación radicado, será programado para estudio en la sesión del Comité destinada para asignación de jurados evaluadores para trabajos de investigación.

Artículo 32º: Proceso de Evaluación del Trabajo de Investigación La evaluación del trabajo de investigación consta de los siguientes pasos.

- a. El estudiante entrega al programa una segunda versión del trabajo de investigación según las observaciones realizadas durante la primera instancia de evaluación, en respuesta a los cambios sugeridos por los jurados evaluadores acompañada de una carta de aval de su director como garante del proceso de corrección.
- b. Se enviará la versión corregida nuevamente a los jurados evaluadores.
- c. Los evaluadores tendrán las siguientes opciones para evaluar los trabajos de investigación antes de proceder al acto de sustentación: Aceptación total, aceptación condicionada o rechazo del trabajo de investigación.
- d. Para trabajos de investigación aceptados, se programa el acto de sustentación donde se aprueba, rechaza o aplaza la decisión sobre el trabajo de investigación por un periodo no mayor a 30 días.



Artículo 33°: Toda evaluación de un trabajo de investigación de Maestría deberá contar con dos jurados evaluadores designados por el Comité del Programa que serán diferentes al director del trabajo de investigación.

Artículo 34°: El Comité de Programa en sesión asignará dos (2) jurados evaluadores, quienes deberán poseer formación académica adecuada, una reconocida experiencia de investigación y dominio en la temática respectiva. Dicha asignación estará sujeta a la aceptación por parte de los jurados evaluadores.

Artículo 35°: Los jurados podrán declinar en cualquier momento su asignación como jurado evaluador del trabajo de investigación. En este caso el programa comunicará al estudiante la situación e iniciará nuevamente el proceso de asignación de otro(s) jurado(s) evaluador(es).

Artículo 36° Los jurados evaluadores tendrán 30 días calendario desde el momento de recibir el documento para evaluar la calidad del trabajo de investigación de acuerdo al formato que contiene los criterios asignados. El programa notificará al estudiante con copia a su respectivo director, el resultado de las evaluaciones y las observaciones para realizar las respectivas correcciones.

Parágrafo. En caso de ser rechazado el trabajo de investigación por parte de ambos evaluadores el Comité del Programa podrá, previa evaluación de dos nuevos evaluadores, decidir si es posible continuar con el tema haciendo los ajustes necesarios, en caso de que uno de los dos nuevos evaluadores rechace el trabajo de investigación, el estudiante perderá la oportunidad de sustentar y optar el título de magister en políticas públicas.

Artículo 37°. Criterios para la Evaluación del Trabajo de Investigación. Los jurados evaluadores deberán tener como criterios para la evaluación del Trabajo de Investigación los siguientes:

- Coherencia entre el título, el problema, los objetivos, la justificación, el desarrollo del tema y conclusiones.
- Cumplimiento de los objetivos planteados.
- Pertinencia de la metodología empleada.
- Pertinencia de la bibliografía referenciada.
- La claridad conceptual y dominio del tema.
- Claridad y coherencia de los resultados.
- Cumplimiento de la norma de presentación seleccionada.

Artículo 38°: Calificación de la Evaluación del Trabajo Investigación. Los jurados deberán entregar un concepto de evaluación en el formato que el Comité del Programa defina para ello. La Calificación de la Evaluación del Trabajo de Investigación será de forma no numérica, de acuerdo con los siguientes criterios



- a) Aprobó, para quien cumple plenamente con todos los requisitos de un trabajo de investigación de la Maestría en Políticas Públicas sin observaciones o mejoras al desarrollo del mismo, de acuerdo con los criterios planteados en la Sección 37º del presente reglamento.
- b) Aprobó con Correcciones, para quien cumple parcialmente con los requisitos de un trabajo de investigación de la Maestría en Políticas Públicas con observaciones o mejoras al desarrollo del mismo, de acuerdo con los criterios planteados en la Sección 37º del presente reglamento. En este caso, el jurado expresara claramente las mejoras a desarrollar.
- c) No aprobó, para quien para no cumple con los requisitos de un trabajo de investigación de la Maestría en Políticas Públicas, de acuerdo con los criterios planteados en la Sección 37º del presente reglamento. En este caso, el jurado expresará claramente los argumentos para la no aprobación.

Artículo 38º: Correcciones del Trabajo de Investigación. El estudiante tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para devolver la nueva versión del documento al programa y deberá anexar un oficio donde se relacionen cada una de las observaciones realizadas por el/los evaluador(es) y se argumente como se integraron al interior del documento, al igual que la nueva carta de aval de su director de trabajo de investigación. El nuevo documento será enviado por segunda vez a los jurados evaluadores.

Los jurados evaluadores podrán en su segunda evaluación:

- Sugerir nuevamente, y por última vez, observaciones de acuerdo al formato de segunda evaluación
- Generar una carta de aprobación para pasar a fase de sustentación.

Parágrafo. De generarse una segunda evaluación el proceso se realizará de la misma forma que lo reglamentado para la primera evaluación.

Artículo 39º: En el caso de generarse una aceptación y un rechazo (desacuerdo significativo) del trabajo de investigación en el proceso de evaluación de los jurados evaluadores, el Comité de Programa podrá solicitar la asignación de un tercer evaluador. En este caso, se mantendrán los plazos de tiempo descritos en el artículo 15º.

Artículo 40º. No Aprobación del Trabajo de Investigación. En caso de que el Trabajo de Investigación obtenga dos (2) No aprobado (N.A), el Comité de Programa analizará el concepto de los jurados y comunicará al Director y al estudiante, que el Trabajo de Investigación No fue Aprobado. La Calificación deberá registrarse en la ficha académica del estudiante, la cual reposa en el Sistema de Registro Académico de la Universidad.



Parágrafo: El estudiante podrá iniciar nuevamente por última vez el proceso de desarrollo del Trabajo de Investigación del presente reglamento. Cabe aclarar que el estudiante deberá matricular y cursar las asignaturas de Metodologías de la Investigación y Trabajo de Investigación nuevamente o las que determine el Comité de Programa.

CAPÍTULO V

Acto de Sustentación

Artículo 41°: El acto de sustentación es parte integral del proceso de evaluación del trabajo de investigación. Es un espacio donde el estudiante demuestra la idoneidad y capacidad de comunicación en el tema desarrollado. Adicionalmente aclarará y defenderá su trabajo de investigación ante los jurados evaluadores.

Artículo 42°: Solo pasará a fase de sustentación los trabajos de investigación avalados por los dos (2) jurados evaluadores. El trabajo de investigación deberá ser sustentado ante los dos (2) jurados evaluadores y un (1) representante del Comité del Programa. La sustentación es un evento público y el Programa de Maestría lo anunciará y citará con la debida anticipación una vez el Director certifique por escrito que el estudiante está preparado para el evento.

Artículo 43°: El estudiante tendrá un tiempo máximo de treinta (30) minutos para sustentar su trabajo de investigación. Los jurados evaluadores interrogarán y expresarán sus observaciones al trabajo. Posteriormente los jurados evaluadores se reunirán confidencialmente para generar un concepto.

Artículo 44°: Al finalizar la sustentación, el jurado evaluador podrá adoptar una de las siguientes determinaciones:

- a) No aprobar el trabajo de investigación.
- b) Aprobar el trabajo de investigación tal como fue presentado.
- c) Aplazar la decisión hasta que el estudiante introduzca modificaciones que le fueron sugeridas en la segunda evaluación y no se evidencian, para lo cual se acordará un plazo no superior a un (1) mes calendario.
- d) Aplazar cualquier decisión hasta tanto se realice una segunda sesión de sustentación, cuando la primera sea considerada insuficiente, para lo cual se acordará una fecha antes de transcurrido un (1) mes calendario.

Artículo 45°: El proceso de evaluación del trabajo de investigación finaliza con la firma del acta de sustentación donde se consigna la decisión final de los jurados evaluadores. El acta deberá ser firmada por cada uno de los jurados evaluadores y el Director del Programa o el representante del Comité.

Artículo 46°: El acto de sustentación podrá realizarse de manera virtual si el caso lo amerita. El estudiante debe estar matriculado financiera y académicamente para registrar su nota de



aprobación generada en la sustentación según el artículo 12 del presente reglamento.

Parágrafo. Una vez se encuentre firmada el acta el estudiante estará atento a las comunicaciones sobre procesos de grados establecidos por la universidad para cada semestre.

CAPÍTULO VI

Trabajos de Investigación Meritorios o Laureados

Artículo 47º: Trabajos de Investigación Meritorios o Laureados. Los trabajos de Investigación Meritorio o Laureados se registrarán por la Resolución 035 de marzo 29 de 2007 del Consejo Académico "Por la cual se establecen los criterios para otorgar la mención de Meritoria o Laureada a los trabajos de investigación de maestría en la Facultad de Ciencias de la Administración".

Parágrafo 1º: Los jurados podrán sugerir al Programa que un trabajo de investigación es honorífico. No obstante, es determinación del estudiante si aspira a una Mención Meritoria o Laureada.

Parágrafo 2º: En caso de actualización de la normatividad vigente para Trabajos de Investigación Meritorio o Laureado, el presente Acto Aprobatorio tendrá en cuenta la actualización de dicha normatividad.

CAPÍTULO VII

Derechos de Propiedad Intelectual

Artículo 48º: Los Derechos de Propiedad Intelectual. Los trabajos de Investigación al igual que los trabajos presentados en las asignaturas de los programas académicos deben respetar lo dispuesto en el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad del Valle, Acuerdo No. 023 de 2003 del Consejo Superior, en el que se regula que:

- a) Las ideas expresadas en los trabajos de Investigación y los trabajos presentados en cada curso son de absoluta responsabilidad de su autor y no comprometen el pensamiento oficial de la Universidad
- b) En todos los escritos académicos se debe respetar el derecho de autor y hacer un uso honrado correspondiente a la debida cita que se hace de la obra del autor, lugar y año de edición, editorial, página o capítulo para respetar el derecho moral del autor (Artículo 38 Acuerdo 023 de 2003 del Consejo Superior)
- c) Con base en el principio de la buena fe, se presume que la producción de los estudiantes es de la autoría de éstos y no vulnera los derechos de otros.
- d) Se autoriza una copia para uso personal de los materiales correspondientes a cada asignatura de los programas y se prohíbe su reproducción con otros fines.
- e) En caso de utilizar el logo símbolo de la Universidad del Valle, este deberá respetar lo establecido en el manual de identidad visual corporativa de la Universidad.



f) Las violaciones a la propiedad intelectual en cualquiera de sus formas constituyen falta grave de carácter disciplinario.

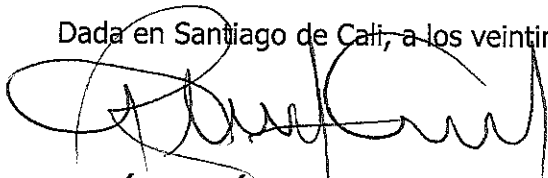
g)

Parágrafo: En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior en el Acuerdo No. 023 de 2003, los estudiantes y el Director de Trabajo de Investigación deberán suscribir, ante el Comité del Programa, un "Acta de acuerdo sobre la Propiedad Intelectual" al iniciar el proyecto de investigación conducente al trabajo de investigación, conforme lo disponen los artículos 26°, 27° y 28°. Para preservar los derechos de Propiedad Intelectual y la transferencia de los mismos a organismos de financiación y a la Universidad del Valle.

Este reglamento rige a partir de la fecha de su expedición. Los casos no contemplados en este reglamento serán resueltos por el Comité del Programa, sin contravenir los lineamientos del Acuerdo 007.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2017



RUBÉN DARÍO ECHEVERRI ROMERO
Decano



MARÍA DEL PILAR RUALES RENDÓN
Secretaria